

RESOLUCIÓN PAN-EGLLA-2021-020-2021

ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que** el primer inciso del artículo 118 de la Constitución de la República señala que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;
- Que** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que** la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera en el artículo 12 las funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, entre las que se encuentra: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos;”*;
- Que,** el artículo 123.1 de la ley ibídem señala que: *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa.”*;
- Que** mediante Resolución CAL-2021-2023-002, de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”;
- Que** el Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional señala en el artículo 8 que: *“Los Grupos Interparlamentarios de Amistad son espacios interparlamentarios promoverán manifestaciones de solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimiento e intercambio de aspectos y temas puntuales de interés común, acordes con la agenda legislativa aprobada por la Asamblea Nacional, entre los integrantes de parlamentos de diferentes países. (...)”*;
- Que** el Reglamento en referencia, dispone en el artículo 9 que la creación, suspensión o ratificación de los Grupos Interparlamentarios de Amistad, serán aprobadas por la o el Presidente de la Asamblea Nacional, a través



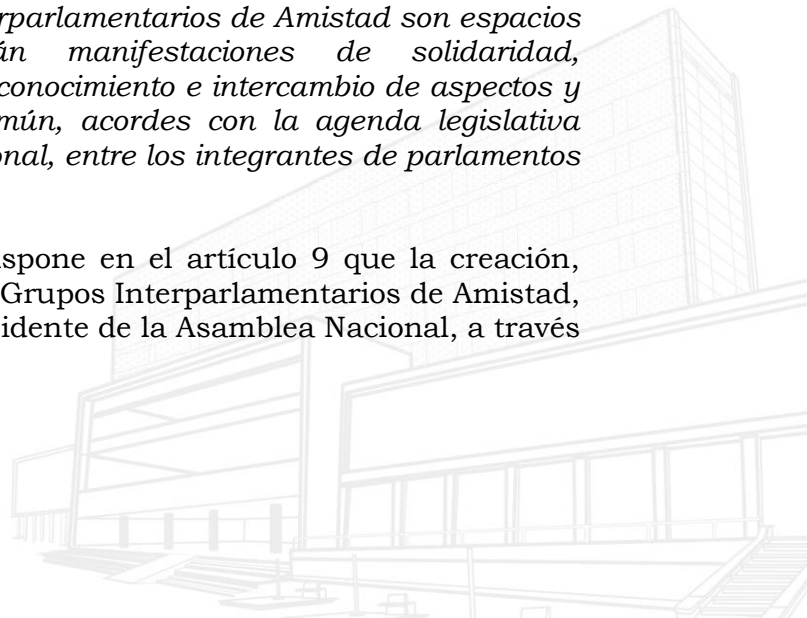
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



de resolución motivada, siempre que se cumplan con los requisitos reglamentarios respectivos, previamente validados por la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales mediante informe;

Que el artículo 10 del Reglamento Ibidem, dispone acerca de la integración. Los Grupos Interparlamentarios de Amistad, que estos se integrarán con un número de máximo once y mínimo siete asambleístas, pudiendo integrar cada uno de las y los asambleístas un máximo de dos Grupos Interparlamentarios de Amistad, siempre que no ejerzan la presidencia o secretaría de uno u otro grupo, o Presidencia de una de las comisiones especializadas permanentes. Estableciendo que para la integración de los Grupos Interparlamentarios de Amistad se tomará en cuenta la representación política diversa y se procurará mantener la equidad de género;

Que el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, dispone que las peticiones de creación de Grupos Interparlamentarios de Amistad, deberán presentarse por escrito a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, la suscribirán, al menos, siete asambleístas y contendrán la siguiente información:

- “1. *Antecedentes;*
2. *Número de integrantes;*
3. *Nombres y apellidos de las y los asambleístas integrantes, así como la bancada, bloque o grupo político al que pertenecen;*
4. *Nombre del país;*
5. *Plan de trabajo bianual el cual contendrá: Objeto, actividades, metas y resultados que se planean alcanzar en el periodo legislativo, alineado de forma obligatoria a la Agenda Legislativa, así como a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y,*
6. *Acta de creación del Grupo Interparlamentario de Amistad, en la que deberá constar la aceptación y firma de sus integrantes.”;*

Que la Disposición General Segunda del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, establece que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales será la responsable del cumplimiento y socialización de las disposiciones de este Reglamento, al igual que las demás unidades y órganos de la Asamblea Nacional dentro del ámbito de su competencia;

Que mediante Memorando Nro. AN-CAL-V2-2021-0023-M, de 01 de septiembre de 2021, la asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias, solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional, la creación del Grupo Interparlamentario de Amistad, entre la Asamblea Nacional de la República del Ecuador y la República de Corea, adjuntando, para el efecto, entre otros requisitos, la lista de los siete (7) asambleístas integrantes y sus firmas:



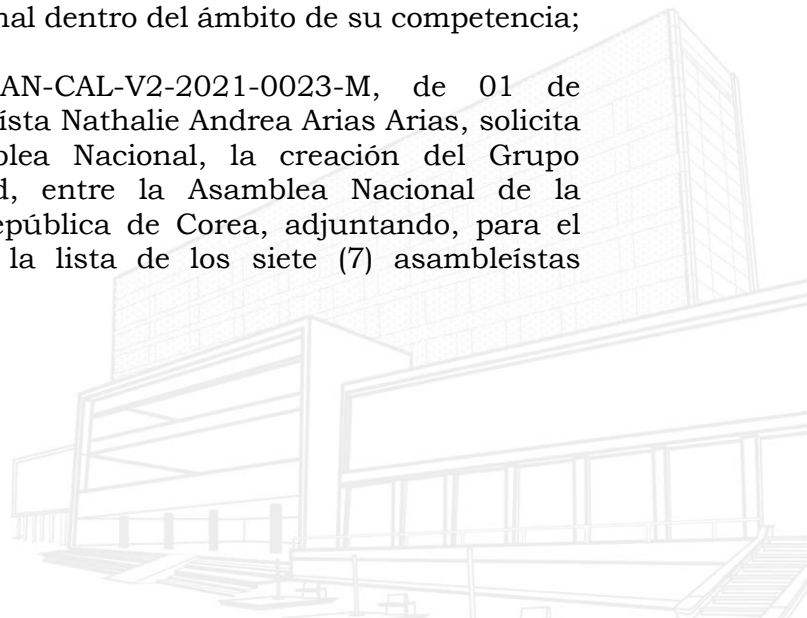
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



1. Nathalie Andrea Arias Arias
2. Johanna Nicole Moreira Córdova
3. Diana Elizabeth Pesántez Salto
4. Jorge Farah Abedrabbo García
5. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda
6. Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
7. Ramiro Vladimir Narváez Garzón

Que mediante Memorando Nro. AN-SR-IN-2021-0061-M, de 03 de septiembre de 2021, el magíster Francisco Suasti Salazar, Coordinador General de Relaciones Internacionales, en referencia al Memorando Nro. AN-CAL-V2-2021-0023-M, de 01 de septiembre de 2021, de la asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias, emite su informe técnico de validación de requisitos, en el que concluye que *“(...) la presente petición cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente, particular que pongo en su conocimiento con el fin de remitir el respectivo informe a la Señora Presidencia de la Asamblea Nacional, y se proceda con la elaboración del Proyecto de resolución mediante el cual se autoriza la creación y conformación del “GRUPO INTERPARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE ECUADOR Y COREA” por parte de la Secretaría General como lo dispone el Reglamento”;*

Que, mediante Memorando Nro. AN-SR-2021-0378-M de 03 de septiembre de 2021, la licenciada María Paulina Moreno Ruíz, Secretaria de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, luego de analizar el informe técnico de la Coordinación de Relaciones Internacionales, así como la información remitida por la asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias, y la base legal vigente, recomienda que se autorice la conformación del Grupo Interparlamentario de Amistad entre la República del Ecuador y la República de Corea; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la creación y conformación del **“GRUPO INTERPARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COREA”**, solicitada por la asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias, mediante Memorando Nro. AN-CAL-V2-2021-0023-M, de 01 de septiembre de 2021, que estará integrado por los siguientes asambleístas:

1.	Nathalie Andrea Arias Arias
2.	Johanna Nicole Moreira Córdova
3.	Diana Elizabeth Pesántez Salto
4.	Jorge Farah Abedrabbo García
5.	Byron Vinicio Maldonado Ontaneda
6.	Ferdinan Arturo Álvarez Zambrano
7.	Ramiro Vladimir Narváez Garzón



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

Al haberse verificado el cumplimiento de requisitos, conforme el artículo 11 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, según la recomendación contenida en el Memorando Nro. AN-SR-2021-0378-M de 03 de septiembre de 2021.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría General, que notifique a la asambleísta Nathalie Andrea Arias Arias, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General en coordinación con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, comunique sobre el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea de la República de Corea y al representante diplomático de la República de Corea en el Ecuador, conforme lo determina el Reglamento de Grupos Temáticos y Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional con el contenido de esta Resolución, para el registro correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, de forma conjunta con la Unidad de Técnica de Legislativa, se realice el seguimiento tanto del cumplimiento del plan de trabajo presentado, así como de la alineación del mismo a la Agenda Parlamentaria, respectivamente, dentro del ámbito de su competencia

Artículo 6.- DISPONER a la Secretaría General informe a la Secretaría de Comunicación de la Asamblea Nacional, sobre el contenido de esta Resolución, para su respectiva difusión en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ABG. ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

SG/



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

